

## **PROYECTO DE LEY**

Artículo 1°.- Impleméntese la instalación de luces LED en forma de tira, en sincronización con los semáforos y empotradas en la acera, sobre la continuación de la senda peatonal como herramienta complementaria a la señalización vigente.

Artículo 2°.- El Ministerio de Desarrollo Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- Las funciones de la Autoridad de Aplicación serán:

- a. Designar a su criterio el lugar más conveniente para la implementación;
- b. Elaborar un plan de implementación y desarrollarlo;
- c. Elaborar los proyectos de presupuestos y pliegos técnicos de las obras;
- d. Intervenir en las distintas etapas de los llamados a licitación y contratación de obras;
- e. Realizar el mantenimiento y servicio técnico.

Artículo 4°.- El ámbito de alcance serán:

- Esquinas semaforadas;
- Esquinas de institutos educativos como escuelas primarias, secundarias y universidades.
- Cruces peatonales más transitados.

Artículo 5°.- La implementación de la presente ley será en forma progresiva, no superando los cinco años para la implementación del plan desarrollado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.- La implementación de los semáforos bajo las características mencionadas en el artículo 1, deberán tener la capacidad de alumbrar y llamar la atención de los peatones, utilizando la mejor tecnología disponible al momento de la ejecución, debiendo alcanzar una eficiencia conforme los parámetros que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 7°.- Las Comunas colaborarán, de acuerdo al área competente, en el proceso de construcción del plan de implementación de la presente ley; articulando un relevamiento en cada una de ellas de las esquinas más transitadas y con mayor cantidad de accidentes de peatones.

Artículo 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte a incorporar el presupuesto necesario para la implementación de la presente ley.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

A nivel internacional, uno de los mayores riesgos de accidentes que sufre el peatón se presenta a diario en las principales avenidas más transitadas, siendo la falta de atención y conciencia un común denominador. Los peatones no suelen cruzar al final de la calle respetando la senda peatonal así como tampoco suelen respetar el semáforo de cruce peatonal. En adición a los puntos señalados, otro de los factores que ha proliferado agravando esta situación es el avance de la tecnología como elemento de distracción.

En este sentido, los teléfonos inteligentes además de tener la función de comunicar mediante llamadas, mensajes de textos y las redes sociales, tienen cada vez más aplicaciones de ocio que son utilizadas con mayor frecuencia. De manera que, el peatón muchas veces, está más pendiente del Smartphone en vez de tener su atención respecto a lo que sucede a su alrededor. Esta situación también se replica con aquellos que escuchan constantemente la radio o música desde sus celulares, aislándose totalmente de lo que pasa en ese momento y afectando principalmente sus sentidos de la vista y oídos. La disminución en la capacidad de reacción impide prevenir situaciones.

En relación a la problemática planteada, un informe del Observatorio Vial Latinoamericano (Ovilam) publicado en 2016 sobre "Comportamiento de peatones en la CABA" sostiene que el 16,6% de las personas cruzan calles o avenidas en la Ciudad de Buenos Aires al tiempo que usan aparatos electrónicos, aminorando su capacidad de atención. Claramente, esto afecta sus sentidos de la vista y oído. El Observatorio Vial Latinoamericano tiene sede en Buenos Aires y tiene como objeto la investigación, experimentación, capacitación, asesoramiento y desarrollo de todo tipo de actividades referidas a las personas, los vehículos y el entorno en materia de seguridad vial.

Debido a esta problemática generalizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el presente proyecto de ley tiene como objetivo generar una herramienta complementaria y necesaria para instar al peatón a prestar atención en los cruces de mayor circulación de personas y en cercanías a entidades educativas en las calles más transitadas.

Por las razones expuestas solicitamos el pronto tratamiento y aprobación de este proyecto.